

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**ING. SILVANA MARICRUZ HERNANDEZ TAPIA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –
EMGIRS-EP**

RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón... 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”*;

Que, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios*

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...);

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”*;

Que el artículo 323 de la Carta Magna establece: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley.”*;

Que, el artículo 55 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.”*;

Que, conforme las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 85 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores*

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

públicos y de la sociedad de su territorio.”;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...”;*

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento...”;*

Que, según lo prescrito en los artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”* y posteriormente señala: *“Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, conforme el artículo 217 de la Ordenanza Metropolitana No.001, se dispone: *“Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.”;*

Que, el artículo 218 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, lo siguiente: *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio*

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. Para el cumplimiento de su objeto y sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas; b. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y, f. Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor.”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley” y posteriormente señala: “(...) La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes”;

Que, de acuerdo al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, “se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta” y posteriormente señala: “(...) Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública”;

Que, de acuerdo al artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la falta de acuerdo directo entre las partes faculta a la entidad expropiante a emitir acto administrativo de expropiación, sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%). De igual manera, el artículo 58.2, inciso 7 dispone que, de existir tributos impagos, se deducirán del precio de venta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 19-2022, suscrita con fecha 11 de mayo del 2022 por el doctor Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve: “ *Delegar a el/la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación (...)*”;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP, de 21 de septiembre de 2022; se declaró de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación parcial y de ocupación inmediata a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área afectada del predio Nro. 5560346, de propiedad de DURAGAS S.A., con número de RUC: 1790012956001, para el proyecto “Celda Emergente No. 12”;

Que, mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0024-O del 22 de septiembre de 2022; y Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0030-O del 23 de septiembre de 2022, la Secretaría General de la EMGIRS-EP notificó a los representantes de la compañía DURAGAS S.A., la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP, de 21 de septiembre de 2022, con fines de expropiación parcial;

Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0011-O, de 23 de octubre de 2022, con su respectiva aclaratoria mediante Oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0012-O de 24 de octubre de 2022, se notificó sobre la invitación al proceso de negociación al señor Jaime Alberto Solórzano Alava Gerente General de DURAGAS S.A.; así como al señor Carlos Alberto Cabezas, Delgado Procurador Judicial-apoderado Especial de DURAGAS S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0821-M de 26 de octubre de 2022, la Coordinación Jurídica de la EMGIRS-EP, remitió a la Gerente General de la

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

EMGIRS EP, el Informe del proceso de negociación dentro del procedimiento expropiatorio del predio No. 5560346, propiedad de la compañía DURAGAS S.A., y se anexó el borrador del acta de Imposibilidad de Negociación, para la suscripción de la máxima autoridad;

Que, con fecha 27 de octubre 2022, la máxima autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS EP, suscribió el Acta de Imposibilidad de acuerdo, debido a la inasistencia de los representantes de DURAGAS S.A. al proceso de negociación; en cuyo numeral 5 se indicó: *“por no haberse efectuado el proceso de negociación, se dispone remitir el expediente a la Coordinación Jurídica, a fin de que se continúe con el trámite pertinente”*;

En ejercicio de las competencias legales y delegadas a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante Resolución No. AQ 019-2022 de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la Expropiación parcial con ocupación inmediata, correspondiente al área afectada del predio Nro. 5560346, de propiedad de la compañía DURAGAS S.A., con RUC Nro.: 1790012956001, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme consta en el certificado de gravámenes Nro. 2035208 de 06 de septiembre de 2022, emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Quito; en concordancia con el informe técnico de afectación Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2058; y de la ficha técnica valorativa Nro. 1, documentos remitidos mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1368-O, de 16 de septiembre de 2022, cuyas características se detallan a continuación:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

TIPO DE EXPROPIACIÓN:	
PARCIAL	
DATOS DEL PREDIO AFECTADO:	
PROPIETARIO:	DURAGAS S.A.
Clave Catastral:	21930-01-001
Pedio Número:	5560346
UBICACIÓN	
Parroquia:	Pifo
Sector:	El Inga
Zona:	Tumbaco
Avenida	E35

LINDEROS DEL AREA AFECTADA	
Norte:	En 310.24 m, con propiedad del afectado
Sur:	En 278.11 m, con propiedad del Relleno Sanitario El INGA.
Este:	56.15 m, con Avenida Panamericana E35.
Oeste:	En 128.67 m, con propiedad de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP, Petroecuador.

DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN	
	Área de Terreno: 77.619,03 m ²
	Área afectada: 32.343,01 m ²
	Valor c/m ² en USD: \$ 8.83
AVALÚO TOTAL AFECTACIÓN:	
TOTAL:	USD 285.588,78

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Jurídica, continuar con el proceso legal correspondiente, esto es, presentar la demanda de pago por consignación, teniendo como

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

precio el señalado en el artículo 1 de la presente resolución, cuyo valor es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (USD 285.588,78) dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 3.- Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, para que a través de la Coordinación Financiera, consigne el valor a pagar ante los jueces competentes, al número de cuenta que determine la autoridad competente.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación Jurídica que, de conformidad con el artículo 58, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, quien cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el bien inmueble expropiado quede libre, y se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de esta. El Registrador de la Propiedad, comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Art. 5.- Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera que, en caso de existir valores deducidos, proceda a descontar del precio los valores impositivos en firme, en favor de la Municipalidad, y los transfiera al erario del cabildo para satisfacer las obligaciones impositivas.

Art. 6.- Disponer a Secretaría General de la EMGIRS EP, la notificación del contenido de la presente Resolución con la siguiente documentación: (a) La Resolución Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP; (b) informe del proceso de negociación remitido mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0821-M de 26 de octubre de 2022; (c) Acta de imposibilidad de acuerdo del Proyecto de Celda Emergente No. 12, con el expropiado DURAGAS S.A.; (d) Certificado de Gravámenes Nro. 2035208 de 06 de septiembre de 2022, emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Quito, a la Empresa DURAGAS S.A., a través de su representante legal y/o apoderado; y, a las siguientes unidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

1. Secretaría del Concejo Metropolitana de Quito.
2. Administración Zonal Tumbaco.
3. Dirección Metropolitana de Catastro.
4. Dirección Metropolitana Financiera.
5. Dirección Metropolitana Financiera Tributaria.
6. Registro de la Propiedad.
7. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

8. Dirección Metropolitana de Informática.

Disposición Final. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y trámite de inscripción de transferencia de dominio a la Coordinación Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvana Maricruz Hernandez Tapia
GERENTE GENERAL
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS**

Anexos:

- habilitantes de la Declaratoria de Utilidad Pública DURAGAS SA.zip
- acta_de_imposibilidad_de_negociación_durgas-signed-1.pdf
- documento_1994493 NRO 2035208 CERTIFICADO GRAVAMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD.pdf
- documento_2002786 Registro Propiedad resolucion excendetes o diferencia de areas DURAGAS.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0011-O.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0012-O-signed.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-0821-M-1 INFORME DEL PROCESO DE NEGOCIACION DURAGAS SA.pdf
- gaddmq-emgirs-ep-gge-2022-0001-rdup declaratoria de Utilidad Publica.pdf
- notificaciones de la DUP a Duragas con recibido.pdf
- Oficio GADDMQ-STHV-DMC-2022-1368-0 INFORME STHV-DMC-UCE-2022-2058.pdf

Copia:

Señor Especialista
Santiago Vargas Vallejo
Gerente de Operaciones
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES**

Señor Ingeniero
Rommel Santiago Artieda Carrera
Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE TICS**

Señor Especialista
Victor Iván Villacis Chacón
Coordinador de Gestión Social y Comunicación
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2022

SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN

Señor Magíster

Eduardo Germán Pazmiño Garcés

Coordinador Jurídico

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - COORDINACIÓN JURÍDICA**

Señora Especialista

Dayana Elisabeth González Benitez

Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora Magíster

Maria Gabriela Guerra Erazo

Secretaria General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS - SECRETARÍA GENERAL**

